



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA
Construyendo una cultura de convivencia del Huilense con su naturaleza

Que el 17 de enero del 2.000, la Subdirectora de Planeación de las CAM y el representante del Alcalde de Aipe firmaron un acta de requerimientos para la concertación, relacionados con la complementación al Esquema de Ordenamiento Territorial, en los siguientes puntos:

1. "El sistema vial debe ser considerado dentro de una categorización de acuerdo al grado relevancia en el municipio.
2. La clasificación de uso del suelo a nivel urbano y rural según actividad debe contemplar los diferentes tipos de uso: compatible, restringido y prohibido.
3. Las áreas que forman parte de los sistemas de aprovisionamiento de los servicios públicos y para la disposición final de residuos sólidos y líquidos, en el sector rural así como su respectivo tratamiento, no son tenidas en cuenta dentro de una política y estrategias coherentes con los proyectos identificados para su óptimo manejo ambiental y definidas dentro del acuerdo: Alcantarillado, residuos sólidos, residuos líquidos".

Que el 21 de enero del 2.000 se reunieron la Subdirectora de Planeación de la CAM y una asesora de esta Subdirección, y un representante del Alcalde Municipal de Aipe, previa delegación hecha mediante oficio 025 del 19 de enero del 2.000 suscrito por el señor Alcalde, reunión de la cual se levantó la respectiva acta de concertación, que se entiende incorporada a este acto administrativo y cuyo texto se inserta enseguida, así:

"Durante el proceso de concertación, La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena solicito la complementación de temas exclusivamente ambientales al Esquema, las cuales fueron acatadas por el Municipio y tuvieron por objeto los siguientes temas principales:

La clasificación del uso del suelo a nivel urbano y rural según actividad debe contemplar los diferentes tipos de uso: compatible, restringido y prohibido a fin de darles un manejo de acuerdo a la oferta del mismo.

El municipio de Aipe, dentro del contenido de la formulación del esquema de ordenamiento territorial establece en el Capítulo II. Componente urbano, ítem 13.2 la clasificación del suelo según actividad y en el Capítulo III. Componente rural ítem 3.0 la clasificación del suelo rural con los tipos de actividad en cada una de ellas.

Las áreas que forman parte de los sistemas de aprovisionamiento de los servicios públicos y para la disposición final de residuos sólidos y líquidos, en el sector rural así como su respectivo tratamiento deben ser consideradas y definidas dentro del



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA
Construyendo una cultura de convivencia del Huilense con su naturaleza

acuerdo. Estos componentes se desarrollaron en el Capítulo III. Componente rural, Ítem 4.0. Infraestructura física equipamiento, identificando cada uno de ellos con los respectivos requerimientos para su manejo.

Al igual que el sistema vial debe ser considerado dentro de una categorización según el grado de relevancia en el municipio. Fue considerado en el Capítulo II. Componente urbano, Ítem 10. Infraestructura para vías y transporte.

Una copia del Documento técnico de soporte, del Proyecto de Acuerdo y de la cartografía, debidamente sellada y firmada por las partes reposará en la Secretaría de Planeación del Municipio y en la Subdirección de Planeación de la CAM⁷.

Que una vez considerados, concertados y acordados los aspectos ambientales de los anteriores temas, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, C.A.M., ha encontrado que los asuntos ambientales conexos han sido tratados en forma adecuada en la versión definitiva del ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL del Municipio de Aipe – Huila.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, C.A.M.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Declarar concertado y aprobado el proyecto de ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL del Municipio de Aipe – Huila, puesto a consideración de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Las modificaciones que se efectúen en las posteriores instancias al proyecto de ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL del Municipio de Aipe deberán ser puestas a consideración de esta Corporación.

ARTICULO TERCERO.- Aprobado y adoptado el ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL por el Concejo Municipal, el señor Alcalde Municipal de Aipe deberá remitir a la Corporación una copia auténtica del Acuerdo respectivo, y de los documentos técnico y de soporte que lo integran dentro de los cinco (5) días siguientes a su sanción y publicación.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA
Construyendo una cultura de convivencia del Huilense con su naturaleza

ARTICULO CUARTO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición en los términos del C.C.A.

ARTICULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Neiva, a los

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


EDUARDO PATARROYO CORDOBA
Director General

